

RESOLUCIÓN N° **0135** 29 MAR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 1039 del 29 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 1 de diciembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 20 de diciembre de 2022, se allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 1039 del 29 de noviembre de 2022:

1. Costo del proyecto que incluya, valor del predio objeto del proyecto, valor del sistema de tratamiento de aguas residuales, valor de la estación de servicio para la cual se requiere e permiso de vertimientos.
2. Características de las actividades que generan el vertimiento.
3. Caracterización actual del vertimiento existente (Resultados de las caracterizaciones efectuadas por laboratorio acreditado por el IDEAM). Informar a Corpocesar los datos correspondientes a la acreditación del laboratorio. En el evento de presentarse caracterizaciones efectuadas por diversos laboratorios de igual manera deberá informarse la acreditación de todos los laboratorios que hayan intervenido en este proceso.
4. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento existente o propuesto y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
5. Copia digital de toda la documentación técnica allegada incluido planos.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
-CORPOCESAR-

0135

de 29 MAR 2023

Continuación Resolución No [redacted] de [redacted] por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127.

2

Que la señora ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS formuló una nueva solicitud, para la cual fue abierto un nuevo expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127, sin perjuicio de la actuación que corresponda para atender su nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 161-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

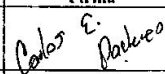
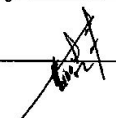
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 161-2022